

81706

REGLAMENTO (CE) N° 2753/94 DE LA COMISIÓN

de 11 de noviembre de 1994

por el que se adapta el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo en lo que respecta a los códigos de la nomenclatura combinada de los plátanos hortaliza

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 234/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo al procedimiento de adaptación de la nomenclatura del arancel aduanero común utilizado para los productos agrícolas ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3209/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2551/93 de la Comisión, de 10 de agosto de 1993, por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽³⁾, contiene la nomenclatura combinada actualmente vigente;

Considerando que se ha creado un código específico en la nomenclatura combinada para los plátanos hortaliza frescos contemplados en el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3669/93 ⁽⁵⁾;

Considerando que procede utilizar este código para designar a los plátanos hortaliza frescos y que, consecuentemente, debe adaptarse el cuadro del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1035/72; que dicha modificación debe aplicarse a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CEE) n° 2551/93;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El cuadro del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 queda modificado como sigue:

El texto:

« ex 0803 00	Plátanos hortaliza »
--------------	----------------------

se sustituirá por el texto siguiente:

« 0803 00 11	Plátanos hortaliza frescos
ex 0803 00 90	Plátanos hortaliza secos ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 34 de 9. 2. 1979, p. 2.

⁽²⁾ DO n° L 312 de 27. 10. 1989, p. 5.

⁽³⁾ DO n° L 241 de 27. 9. 1993, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽⁵⁾ DO n° L 338 de 31. 12. 1993, p. 26.